

BASES REGULADORAS

CONCURSO DE HOGUERAS 2023

Base 1ª.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que regirán la celebración y el otorgamiento de premios del 'Concurso de Hogueras 2023', el cual se encuentra enmarcado en la celebración de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, y constituye una de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante con el objeto de fomentar y estimular la participación de los diversos colectivos que hacen posible la celebración de nuestras fiestas.

Base 2ª.- CARÁCTER DE LOS PREMIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

Los premios pecuniarios previstos en el presente 'Concurso de Hogueras 2023' tienen el carácter de subvención y quedan encuadrados en el concepto indicado por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que define aquéllas como "(...) *toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*".

Sin embargo y a pesar de ser calificados como subvención, nos encontramos ante lo que la doctrina califica como "premio-subvención", puesto que los premios del presente concurso se otorgan sin que se efectúe solicitud previa por parte del beneficiario y, por lo tanto, se encuentran expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 38/2003.

Tampoco les resulta de aplicación lo establecido en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo reseñado en su apartado 2.2.

Por lo tanto, resultará de aplicación al presente concurso el siguiente marco jurídico:

- Lej 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Lej 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- d) Bases reguladoras del concurso.

Base 3ª.- MODALIDADES DEL CONCURSO DE HOGUERAS

El concurso de hogueras cuenta con las siguientes modalidades:

- Fogueras:
 - Fogueras adultas.
 - Fogueras infantiles.
 - Fogueras más innovadoras.
- Portaladas de Barracas.
- Calles adornadas.
- Desfiles:
 - Entrada de Bandas y Comisiones.
 - Ofrenda de Flores.
 - Cabalgata del Ninot.

Base 4ª.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán resultar beneficiarias de los premios regulados en las presentes bases las comisiones de hogueras y comisiones de barracas que, encontrándose integradas en la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, participen en las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2023, planten sus monumentos y portaladas, instalen calles adornadas y/o participen en los desfiles de las modalidades reseñadas en la base tercera de las presentes, y cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- No estar incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones.
- No tener subvenciones pendientes de justificación concedidas por el Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- Encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

A tal efecto, aquellas entidades que hayan resultado propuestas como ganadoras de cualquiera de los premios pecuniarios regulados en las presentes bases deberán aportar obligatoriamente ante la Concejalía de Fiestas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que sean requeridas al efecto, una declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de los extremos contenidos en el párrafo precedente y los certificados o, en su defecto, la autorización al Ayuntamiento para su obtención, que acrediten que se encuentran efectivamente al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. **Las entidades que no cumplan lo dispuesto en este párrafo, perderán el derecho a obtener el premio para el que hayan sido propuestas, procediéndose a recabar la misma documentación a la siguiente clasificada conforme al orden propuesto por el Jurado.**





Base 5ª.- FINANCIACIÓN

La concesión de premios del concurso objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48105 – Concurso Premios del presupuesto municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con una dotación presupuestaria máxima de **trece mil ciento cincuenta euros (13.150 €)**.

Base 6ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

La concesión de premios se efectuará por el órgano competente, a propuesta de un Jurado, quien se encargará de evaluar y seleccionar a las comisiones que deban resultar ganadoras de los premios objeto del concurso.

La composición, régimen de funcionamiento y los criterios de selección del Jurado, serán los establecidos en las presentes bases reguladoras.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que será publicada en la BDNS y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública y, en su defecto, la Jefatura del Departamento de Fiestas.

Los Jurados de cada modalidad elaborarán las propuestas de resolución de los premios y las elevarán al órgano competente para resolver que es la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y, en virtud de su delegación conferida en fecha de 18 de junio de 2019, la Iltrma. Sra. Concejala-Delegada de Fiestas.

Base 7ª.- COMPATIBILIDAD

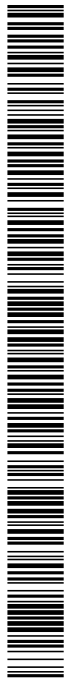
Los premios regulados en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Base 8ª.- PUBLICIDAD

Las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose asimismo extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 9ª.- PREMIOS

Por la participación en las diferentes modalidades del presente concurso, los



respectivos Jurados propondrán la concesión de los siguientes premios:

A.- Premios de carácter pecuniario:

1.- Fogueras:

- **Fogueras adultas:**
 - Un único premio a Categoría Especial por importe de 1.500 €.
 - Un único premio a Primera categoría por importe de 1.000 €.
 - Un único premio a Segunda categoría por importe de 600 €.
 - Un único premio a Tercera categoría por importe de 450 €.
 - Un único premio a Cuarta categoría por importe de 400 €.
 - Un único premio a Quinta categoría por importe de 300 €.
 - Un único premio a Sexta categoría "A" por importe de 200 €.
 - Un único premio a Sexta categoría "B" por importe de 200 €.
- **Fogueras infantiles:**
 - Un único premio a Categoría Especial por importe de 700 €.
 - Un único premio a Primera categoría por importe de 500 €.
 - Un único premio a Segunda categoría por importe de 400 €.
 - Un único premio a Tercera categoría por importe de 300 €.
 - Un único premio a Cuarta categoría por importe de 250 €.
 - Un único premio a Quinta categoría por importe de 200 €.
 - Un único premio a Sexta categoría por importe de 150 €.
- **Fogueras más innovadoras:**
 - Un primer premio por importe de 600 €.
 - Un segundo premio por importe de 400 €.
 - Un tercer premio por importe de 200 €.

2.- Portaladas de barracas:

- Un único premio a Categoría Especial por importe de 700 €.
- Un único premio a Primera categoría por importe de 500 €.
- Un único premio a Segunda categoría por importe de 300 €.
- Un único premio a Tercera categoría "A" por importe de 200 €.
- Un único premio a Tercera categoría "B" por importe de 200 €.

3.- Desfiles:

- **Entrada de Bandas:**
 - Un primer premio a Bandas de Hogueras por importe de 600 €.
 - Un segundo premio a Bandas de Hogueras por importe de 500 €.
 - Un tercer premio a Bandas de Hogueras por importe de 300 €.
 - Un único premio a Bandas de Barracas por importe de 300 €.
- **Cabalgata del Ninot:**
 - Un primer premio por importe de 600 €.
 - Un segundo premio por importe de 400 €.
 - Un tercer premio por importe de 200 €.

B.- Premios de carácter no pecuniario.- Estos premios consistirán en banderines, que se entregarán en un acto organizado a tal efecto el día 22 de junio del año en curso. Para la determinación del número de premios por cada categoría se estará a las siguientes normas:

- Se otorgarán tres premios cuando el número de participantes sea inferior a siete.
- Se otorgarán cinco premios cuando el número de participantes sea de entre siete y doce.
- Se otorgarán siete premios cuando el número de participantes sea superior a doce.
- En el supuesto de las modalidades de hogueras, cuando alguna categoría deba subdividirse en dos o más subcategorías, se otorgarán cinco premios a cada una de las subcategorías.
- Específicamente en las modalidades de hogueras especiales adultas, hogueras especiales infantiles y hogueras adultas de primera categoría, se otorgarán tantos premios como hogueras concursen, salvo que alguna de ellas sea descalificada por el Jurado.
- Específicamente en las modalidades de hogueras adultas y hogueras especiales adultas, concederá por cada categoría un premio a la hoguera que contenga la mejor crítica.

C.- Premios de carácter no pecuniario a artistas.- Se premiará exclusivamente a aquellos artistas que hayan suscrito personalmente alguno de los monumentos de hogueras adultas, adultas especiales, infantiles, infantiles especiales, barracas especiales o barracas que, de conformidad con el fallo de sus respectivos jurados, hayan sido premiadas en sus correspondientes modalidades y categorías. El premio consistirá en un trofeo para los tres primeros clasificados de cada modalidad y categoría, y en un diploma para el resto de artistas premiados.

Base 10ª.- DE LOS JURADOS

Existirán los siguientes jurados:

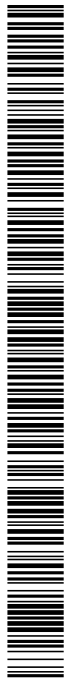
- Jurado de Hogueras Adultas especiales.
- Jurado de Hogueras Infantiles especiales.
- Jurado de Barracas especiales.
- Jurado de Hogueras Adultas de Primera Categoría.
- Jurado General.
- Jurado del Desfile del Ninot.
- Jurado de Desfile de la Ofrenda de Flores.
- Jurado de Desfile de Entrada de Bandas.

Se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas que compondrán todos los jurados regulados en las presentes bases.

Base 11ª.- DEL JURADO DE FOGUERAS ADULTAS ESPECIALES

11.1.- Composición:

El Jurado de Fogueras Adultas Especiales se compone de diez (10) miembros más un/a (1) secretario/a, designados por la Concejalía de Fiestas a propuesta de las Comisiones de Hogueras Adultas de Categoría Especial, de la siguiente manera:



- Un/a (1) secretario/a, que será un funcionario/a municipal.
- Un/a (1) presidente/a y nueve (9) vocales, de entre personas cuyas profesiones sean fotógrafos/as, bellas artes, escritores/as, artistas, periodistas, creativos/as, decoradores/as, escultores/as, pintores/as, historiadores/as, arquitectos/as, aparejadores/as, diseñadores/as, artesanos/as y festeros de reconocido prestigio.

Para poder participar en el concurso, las propuestas que formulen las Comisiones de Hogueras de Categoría Especial, deberán contar con titular y suplente.

El presidente/a será el vocal de mayor edad.

11.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de este jurado será el siguiente:

La composición del jurado se dará a conocer el mismo día de su actuación, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar.

Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia, como mínimo, de presidente/a, secretario/a y cuatro (4) vocales.

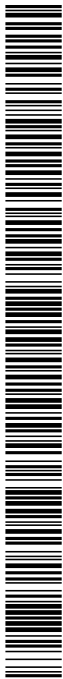
Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

El Jurado comenzará las visitas de los monumentos el día 21 de junio a las 8:30 horas. Las visitas del jurado se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente haya establecido la Concejalía de Fiestas.

Terminadas las visitas, los miembros de los Jurados se dirigirán directamente al lugar que al efecto se determine por la Concejalía de Fiestas. Reunido el jurado en el lugar que se haya determinado al efecto, dará comienzo la votación.

La votación se efectuará mediante el siguiente sistema:

- Se efectuará votación mediante papeleta secreta, en la que figurarán todas las hogueras que compongan la categoría de adultas especiales por orden alfabético, debiendo el Jurado decidir sobre el grupo al que asignará cada una de ellas. Habrá dos grupos: A y B, componiéndose cada uno de ellos de cinco hogueras.
- Cada miembro del jurado deberá votar qué dos hogueras deben, a su juicio, clasificarse en el grupo A y en el grupo B, entendiéndose que el grupo A corresponderá a las hogueras mejor valoradas y el grupo B a las hogueras mejor valoradas en segundo lugar.
- Concluida esta votación, el/la secretario/a computará los sufragios emitidos y, clasificará en el grupo A a las cinco hogueras que más votos A hayan recibido. El resto de hogueras no incluidas en el grupo A, quedarán automáticamente clasificadas en el grupo B.
- Una vez clasificadas las hogueras en los grupos A y B, se procederá a efectuar nueva votación mediante papeleta secreta, en la que cada miembro del





jurado asignará a cada hoguera la puntuación que, a su juicio, merezca, pudiendo asignarse exclusivamente las siguientes puntuaciones:

- Las cinco hogueras clasificadas en el grupo A serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 10, un 9, un 8, un 7 y un 6.
 - Las cinco hogueras clasificadas en el grupo B serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 5, un 4, un 3, un 2 y un 1.
 - Queda prohibido otorgar una puntuación de 0 a ninguna hoguera.
 - No se podrán repetir puntuaciones, de modo que cada miembro del jurado tan solo podrá asignar a cada hoguera un 10, un 9, un 8, un 7, y así sucesivamente. A mayor puntuación, mejor valoración. Tampoco se podrá otorgar a ninguna hogueras puntuaciones que estén fuera de las indicadas en los puntos precedentes para cada uno de los grupos.
- Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos y comprobará que no se haya producido ningún empate.
 - En caso de que se haya producido algún empate, el/la secretario/a comunicará al presidente/a cuáles son las hogueras empatadas sin anunciar la posición del empate. El presidente/a ordenará una nueva votación que se limitará a votar exclusivamente a las hogueras en que haya concurrido el empate. Cada miembro del jurado votará a la hoguera que, a su juicio, deba recibir la mejor valoración. Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos. En caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a.
 - Ninguno de los miembros del jurado conocerá el resultado y orden de los premiados, a excepción del secretario/a y presidente/a, quienes tienen la obligación de guardar secreto hasta que el resultado de la votación sea anunciado públicamente por el Excmo. Sr. Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue.
 - Concluidas las votaciones, el/la secretario/a emitirá dos actas:
 - Un acta en la que, además de hacer constar las personas asistentes, día, hora, y lugar, se reflejarán los resultados de las primeras votaciones. Esta acta será suscrita por todos los miembros del Jurado.
 - Un acta en la que se reflejarán los resultados definitivos obtenidos tras finalizar todas las votaciones. Esta acta será suscrita exclusivamente por el/la secretario/a y el/la presidente/a.
 - Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequo.
 - En caso de error en cualquiera de los votos emitidos, se deberá repetir la votación.

Concluidas las votaciones, el/la secretario/a custodiará el acta y hará entrega personalmente de la misma al Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, quien procederá a la lectura pública del fallo del jurado, proclamándose ganadora la que

mayor número de puntos haya obtenido. Acto seguido, comunicará al presidente/a de la Comisión ganadora que su monumento es la "*millor foguera d'Alacant*".

Base 12ª.- DEL JURADO DE FOGUERAS INFANTILES ESPECIALES

12.1.- Composición:

El Jurado de Fogueras Adultas Especiales se compone de once (11) miembros más un/a (1) secretario/a, designados por la Concejalía de Fiestas a propuesta de las Comisiones de Hogueras de Categoría Especial Infantil, de la siguiente manera:

- Un/a (1) secretario/a, que será un funcionario/a municipal.
- Un/a (1) presidente/a y diez (10) vocales, de entre personas cuyas profesiones sean profesores/as, fotógrafos/as, bellas artes, escritores/as, artistas, periodistas, creativos/as, decoradores/as, escultores/as, pintores/as, historiadores/as, arquitectos/as, aparejadores/as, diseñadores/as, artesanos/as y festeros de reconocido prestigio.

Para poder participar en el concurso, cada Comisión de Hoguera de Categoría Especial Infantil tendrá que formular su propuesta que deberá contar con un titular y un suplente.

El número máximo de personas cuya profesión sea la de profesor/a, no podrá ser superior a la mitad del número total de miembros del jurado.

El presidente/a será el vocal de mayor edad.

12.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de este jurado será el siguiente:

La composición del jurado se dará a conocer el mismo día de su actuación, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar.

Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia, como mínimo, de presidente/a, secretario/a y cinco (5) vocales.

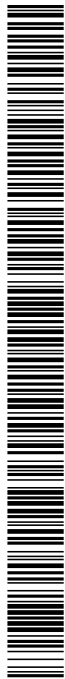
Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

El Jurado comenzará las visitas de los monumentos el día 20 de junio a las 8:30 horas. Las visitas del jurado se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente haya establecido la Concejalía de Fiestas.

Terminadas las visitas, los miembros de los Jurados se dirigirán directamente al lugar que al efecto se determine por la Concejalía de Fiestas. Reunido el jurado en el lugar que se haya determinado al efecto, dará comienzo la deliberación y votación.

La votación se efectuará mediante el siguiente sistema:

- Se efectuará votación mediante papeleta secreta, en la que figurarán todas las hogueras que compongan la categoría de infantiles especiales por orden alfabético, debiendo el Jurado decidir sobre el grupo al que asignará cada una de ellas. Habrá dos grupos: A y B, componiéndose el grupo A de cinco





hogueras y el grupo B de seis hogueras.

- Cada miembro del jurado deberá votar qué hogueras deben, a su juicio, clasificarse en el grupo A y en el grupo B, entendiendo que el grupo A corresponderá a las hogueras mejor valoradas y el grupo B a las hogueras mejor valoradas en segundo lugar.
- Concluida esta votación, el/la secretario/a computará los sufragios emitidos y, clasificará en el grupo A a las cinco hogueras que más votos A hayan recibido. El resto de hogueras no incluidas en el grupo A, quedarán automáticamente clasificadas en el grupo B.
- Una vez clasificadas las hogueras en los grupos A y B, se procederá a efectuar votación mediante papeleta secreta, en la que cada miembro del jurado asignará a cada hoguera la puntuación que, a su juicio, merezca, pudiendo asignarse exclusivamente las siguientes puntuaciones:
 - Las cinco hogueras clasificadas en el grupo A serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 11, un 10, un 9, un 8 y un 7.
 - Las seis hogueras clasificadas en el grupo B serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 6, un 5, un 4, un 3, un 2 y un 1.
 - Queda prohibido otorgar una puntuación de 0 a ninguna hoguera.
 - No se podrán repetir puntuaciones, de modo que cada miembro del jurado tan solo podrá asignar a cada hoguera un 11, un 10, un 9, un 8, y así sucesivamente. A mayor puntuación, mejor valoración. Tampoco se podrá otorgar a ninguna hogueras puntuaciones que estén fuera de las indicadas en los puntos precedentes para cada uno de los grupos.
- Concluida la votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos y comprobará que no se haya producido ningún empate.
- En caso de que se haya producido algún empate, el/la secretario/a comunicará al presidente/a cuáles son las hogueras empatadas, procediendo el presidente/a a ordenar una nueva votación mediante papeleta secreta que se limitará a votar exclusivamente a las hogueras en que haya concurrido el empate. Cada miembro del jurado votará a la hoguera que, a su juicio, deba recibir la mejor valoración. Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos. En caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a.
- Ninguno de los miembros del jurado conocerá el resultado y orden de los premiados, a excepción del secretario/a y presidente/a, quienes tienen la obligación de guardar secreto hasta que el resultado de la votación sea anunciado públicamente por el Excmo. Sr. Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue.
- Concluidas las votaciones, el/la secretario/a emitirá dos actas:
 - Un acta en la que, además de hacer constar las personas asistentes, día, hora, y lugar, se reflejarán los resultados de las primeras votaciones. Esta acta será suscrita por todos los miembros del Jurado.

- Un acta en la que se reflejarán los resultados definitivos obtenidos tras finalizar todas las votaciones. Esta acta será suscrita exclusivamente por el/la secretario/a y el/la presidente/a.
- Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequos.
- En caso de error en cualquiera de los votos emitidos, se deberá repetir la votación.

Concluidas las votaciones, el/la secretario/a custodiará el acta y hará entrega personalmente de la misma al Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, quien procederá a la lectura pública del fallo del jurado, proclamándose ganadora la que mayor número de puntos haya obtenido. Acto seguido, comunicará al presidente/a de la Comisión ganadora que su monumento es la "*millor foguera d'Alacant*".

Base 13ª.- DEL JURADO DE BARRACAS ESPECIALES

13.1.- Composición:

El Jurado de Barracas Especiales se compone de siete (7) miembros más un/a (1) secretario/a, designados por la Concejalía de Fiestas de la siguiente manera:

- Un/a (1) secretario/a, que será un funcionario/a municipal.
- Un/a (1) presidente/a y seis (6) vocales, de entre personas cuyas profesiones sean profesores/as, fotógrafos/as, bellas artes, escritores/as, artistas, periodistas, creativos/as, decoradores/as, escultores/as, pintores/as, historiadores/as, arquitectos/as, aparejadores/as, diseñadores/as, artesanos/as y festeros de reconocido prestigio.

El presidente/a será el vocal de mayor edad.

13.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de este jurado será el siguiente:

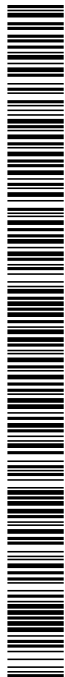
La composición del jurado se dará a conocer el mismo día de su actuación, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar.

Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia, como mínimo, de presidente/a, secretario/a y tres (3) vocales. En caso de incomparecencia de alguno de los miembros de los Jurados, la Concejalía de Fiestas podrá nombrar libre y discrecionalmente a quienes deban sustituirlos.

Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

El Jurado comenzará las visitas de las barracas el día 21 de junio a las 8:30 horas.

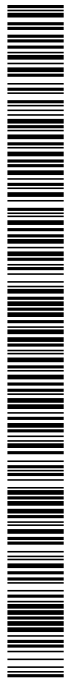
Las visitas del jurado se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente haya establecido la Concejalía de Fiestas.

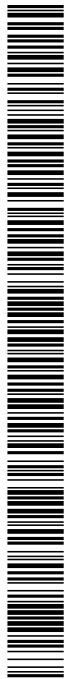


Terminadas las visitas, los miembros del jurado se dirigirán directamente al lugar que al efecto se determine por la Concejalía de Fiestas. Reunido el jurado en el lugar que se haya determinado al efecto, dará comienzo la deliberación y votación.

La votación se efectuará mediante el siguiente sistema:

- Se efectuará una primera votación mediante papeleta secreta, en la que figurarán todas las barracas que compongan la categoría de barracas especiales por orden alfabético, debiendo el Jurado decidir sobre el grupo al que asignará cada una de ellas. Habrá dos grupos: A y B, componiéndose el grupo A de tres barracas y el grupo B de cuatro barracas.
- Cada miembro del jurado deberá votar qué barracas deben, a su juicio, clasificarse en el grupo A y en el grupo B, entendiendo que el grupo A corresponderá a las barracas mejor valoradas y el grupo B a las barracas mejor valoradas en segundo lugar.
- Concluida la primera votación, el/la secretario/a computará los sufragios emitidos y, clasificará en el grupo A a las tres barracas que más votos A hayan recibido. Descartadas las asignadas al grupo A, las cuatro barracas restantes se clasificarán automáticamente en el grupo B.
- Una vez clasificadas las barracas en los grupos A y B, se procederá a efectuar una segunda votación mediante papeleta secreta, en la que cada miembro del jurado asignará a cada barraca la puntuación que, a su juicio, merezca, pudiendo asignarse exclusivamente las siguientes puntuaciones:
 - Las tres barracas clasificadas en el grupo A serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 7, un 6 y un 5.
 - Las cuatro barracas clasificadas en el grupo B serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 4, un 3, un 2 y un 1.
 - Queda prohibido otorgar una puntuación de 0 a ninguna barraca.
 - No se podrán repetir puntuaciones, de modo que cada miembro del jurado tan solo podrá asignar a cada barraca un 7, un 6, un 5, un 4, y así sucesivamente. A mayor puntuación, mejor valoración. Tampoco se podrá otorgar a ninguna barraca puntuaciones que estén fuera de las indicadas en los puntos precedentes para cada uno de los grupos.
- Concluida la votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos y comprobará que no se haya producido ningún empate.
- En caso de que se haya producido algún empate, el/la secretario/a comunicará al presidente/a cuáles son las barracas empatadas, procediendo el presidente/a a ordenar una nueva votación mediante papeleta secreta que se limitará a votar exclusivamente a las barracas en que haya concurrido el empate. Cada miembro del jurado votará a la barraca que, a su juicio, deba recibir la mejor valoración. Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos. En caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a.
- Ninguno de los miembros del jurado conocerá el resultado y orden de los





premiados, a excepción del secretario/a y presidente/a, quienes tienen la obligación de guardar secreto hasta que el resultado de la votación sea anunciado públicamente por el Excmo. Sr. Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue.

- Concluidas las votaciones, el/la secretario/a emitirá dos actas:
 - Un acta en la que, además de hacer constar las personas asistentes, día, hora, y lugar, se reflejarán los resultados de las primeras votaciones. Esta acta será suscrita por todos los miembros del Jurado.
 - Un acta en la que se reflejarán los resultados definitivos obtenidos tras finalizar todas las votaciones. Esta acta será suscrita exclusivamente por el/la secretario/a y el/la presidente/a.
- Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequo.
- En caso de error en cualquiera de los votos emitidos, se deberá repetir la votación.

Concluidas las votaciones, el/la secretario/a custodiará el acta y hará entrega personalmente de la misma al Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, quien procederá a la lectura pública del fallo del jurado.

El fallo del jurado se hará público el mismo día en que se adopte.

Base 14ª.- DEL JURADO DE HOGUERAS ADULTAS DE PRIMERA CATEGORÍA

14.1.- Composición:

El Jurado de Hogueras Adultas de Primera Categoría se compone de siete (7) miembros más un/a (1) secretario/a, designados por la Concejalía de Fiestas, de la siguiente manera:

- Un/a (1) secretario/a, que será un funcionario/a municipal.
- Un/a (1) presidente/a y seis (6) vocales, de entre personas cuyas profesiones sean profesores/as, fotógrafos/as, bellas artes, escritores/as, artistas, periodistas, creativos/as, decoradores/as, escultores/as, pintores/as, historiadores/as, arquitectos/as, aparejadores/as, diseñadores/as, artesanos/as y festeros de reconocido prestigio.

El presidente/a será designado, de entre sus miembros, por la Concejalía de Fiestas.

14.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de este jurado será el siguiente:

La composición del jurado se dará a conocer el mismo día de su actuación, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar.

Para la válida constitución del Jurado se requerirá la presencia, como mínimo, de

presidente/a, secretario/a y cuatro (4) vocales.

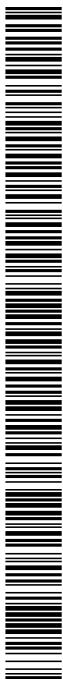
Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

El Jurado comenzará las visitas de los monumentos el día 21 de junio a las 8:30 horas. Las visitas del jurado se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente haya establecido la Concejalía de Fiestas.

Terminadas las visitas, los miembros de los Jurados se dirigirán directamente al lugar que al efecto se determine por la Concejalía de Fiestas. Reunido el jurado en el lugar que se haya determinado al efecto, dará comienzo la deliberación y votación.

La votación se efectuará mediante el siguiente sistema:

- Se efectuará votación mediante papeleta secreta, en la que figurarán todas las hogueras que compongan la categoría de infantiles especiales por orden alfabético, debiendo el Jurado decidir sobre el grupo al que asignará cada una de ellas. Habrá tres grupos: A, B y C, componiéndose el grupo A de tres hogueras, el grupo B de tres hogueras y el grupo C de dos hogueras.
- Cada miembro del jurado deberá votar qué hogueras deben, a su juicio, clasificarse en el grupo A, en el grupo B y en el grupo C, entendiendo que el grupo A corresponderá a las hogueras mejor valoradas, el grupo B a las hogueras mejor valoradas en segundo lugar y el grupo C a las hogueras mejor valoradas en tercer lugar.
- Concluida esta votación, el/la secretario/a computará los sufragios emitidos y, clasificará en el grupo A a las tres hogueras que más votos A hayan recibido. Descartadas las asignadas al Grupo A se efectuará nueva votación para determinar cuáles deben ser las hogueras que deban componer el Grupo B. El resto de hogueras no incluidas en los grupos anteriores, quedarán automáticamente clasificadas en el grupo C.
- Una vez clasificadas las hogueras en los grupos A, B y C, se procederá a efectuar nueva votación mediante papeleta secreta, en la que cada miembro del jurado asignará a cada hoguera la puntuación que, a su juicio, merezca, pudiendo asignarse exclusivamente las siguientes puntuaciones:
 - Las tres hogueras clasificadas en el grupo A serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 8, un 7 y un 6.
 - Las tres hogueras clasificadas en el grupo B serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 5, un 4 y un 3.
 - Las dos hogueras clasificadas en el grupo C serán valoradas por cada miembro del jurado otorgando, a cada una de ellas, la siguiente puntuación: un 2 y un 1.
 - Queda prohibido otorgar una puntuación de 0 a ninguna hoguera.
 - No se podrán repetir puntuaciones, de modo que cada miembro del jurado tan solo podrá asignar a cada hoguera un 8, un 7, un 6, un 5, y así sucesivamente. A mayor puntuación, mejor valoración. Tampoco se podrá otorgar a ninguna hogueras puntuaciones que estén fuera de las indicadas





en los puntos precedentes para cada uno de los grupos.

- Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos y comprobará que no se haya producido ningún empate.
- En caso de que se haya producido algún empate, el/la secretario/a comunicará al presidente/a cuáles son las hogueras empatadas, procediendo el presidente/a a ordenar una nueva votación mediante papeleta secreta que se limitará a votar exclusivamente a las hogueras en que haya concurrido el empate. Cada miembro del jurado votará a la hoguera que, a su juicio, deba recibir la mejor valoración. Concluida esta votación, el/la secretario/a con la presencia exclusiva del presidente/a, computará los sufragios emitidos. En caso de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del presidente/a.
- Ninguno de los miembros del jurado conocerá el resultado y orden de los premiados, a excepción del secretario/a y presidente/a, quienes tienen la obligación de guardar secreto hasta que el resultado de la votación sea anunciado públicamente por el Excmo. Sr. Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue.
- Concluidas las votaciones, el/la secretario/a emitirá dos actas:
 - Un acta en la que, además de hacer constar las personas asistentes, día, hora, y lugar, se reflejarán los resultados de las primeras votaciones. Esta acta será suscrita por todos los miembros del Jurado.
 - Un acta en la que se reflejarán los resultados definitivos obtenidos tras finalizar todas las votaciones. Esta acta será suscrita exclusivamente por el/la secretario/a y el/la presidente/a.
- Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequo.
- En caso de error en cualquiera de los votos emitidos, se deberá repetir la votación.

Base 15ª.- DE LOS JURADOS DEL DESFILE DEL NINOT, DESFILE DE LA OFRENDA DE FLORES Y DESFILE DE ENTRADA DE BANDAS

15.1.- Composición:

- **Jurado de Desfile del Ninot.**- Se compone de cinco (5) miembros más un/a (1) secretario/a, que serán designados por la Concejalía de Fiestas de la siguiente manera:
 - Un/a (1) presidente/a y cuatro (4) vocales.
 - Un/a (1) secretario/a, que será un/a funcionario/a municipal.
- **Jurado de Desfile de la Ofrenda de Flores.**- Se compone de un total de cinco (5) miembros más dos (2) secretarios/as, que serán designados por la Concejalía de Fiestas de la siguiente manera:
 - Un/a (1) presidente/a y cuatro (4) vocales.
 - Dos (2) secretarios/as, que serán funcionarios/as municipales.



- **Jurado de Desfile de Entrada de Bandas.**- Se compone de un total de cinco (5) miembros más dos (2) secretarios/as, que serán designados por la Concejalía de Fiestas de la siguiente manera:
 - Un/a (1) presidente/a y cuatro (4) vocales.
 - Dos (2) secretarios/as, que serán funcionarios/as municipales.

15.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de estos jurados será el siguiente:

La composición de los Jurados se dará a conocer el mismo día de su actuación, inmediatamente antes de que ésta tenga lugar.

En caso de incomparecencia de alguno de los miembros de los Jurados, la Concejalía de Fiestas podrá nombrar libre y discrecionalmente a las personas que deban sustituirles.

Para la válida constitución de cada uno de los Jurados se requerirá la presencia, como mínimo, de presidente/a, secretario/a y dos vocales.

Todos los miembros del Jurado tendrán voz y voto, salvo el Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple (mayoría de presentes). En caso de empate, se realizará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequos.

Una vez finalizados los desfiles y tras la oportuna deliberación y adopción del acuerdo correspondiente, el secretario/a de cada grupo cumplimentará el acta de la sesión celebrada en el modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se hará constar los asistentes, día, hora y lugar de celebración y los premios concedidos. Esta acta deberá ser firmada por todos sus miembros.

El fallo se hará público el mismo día en que se adopte.

Base 16ª.- DEL JURADO GENERAL

16.1.- Composición:

Este jurado se compone de los siguientes subgrupos de jurados: Jurado de Hogueras adultas categorías 2ª a 6ª, Jurado de Hogueras infantiles categorías 1ª a 6ª, Jurado de Hogueras más innovadoras, Jurado de Barracas categorías 1ª a 3ª y Jurado de Calles adornadas.

Los miembros que compondrán este jurado serán designados por la Concejalía de Fiestas, del siguiente modo:

- Un/a presidente/a, de entre técnicos y personas de reconocido prestigio con



formación y/o criterio para juzgar los diferentes aspectos de los monumentos.

- Un mínimo de tres (3) vocales por cada modalidad y categoría en que éstas se desagreguen, designados de entre técnicos y personas de reconocido prestigio con formación y/o criterio para juzgar los diferentes aspectos de los monumentos.
- Un/a secretario/a general, que será un/a funcionario/a municipal.

16.2.- Régimen de funcionamiento:

El régimen de funcionamiento de este jurado será el siguiente:

La selección y propuesta de la concesión de premios de las modalidades de Hogueras adultas categorías 2ª a 6ª, Hogueras infantiles categorías 1ª a 6ª, Hogueras más innovadoras, Barracas categorías 1ª a 3ª y Calles adornadas, se realizará por un Jurado general.

Todos los miembros del Jurado General, salvo el secretario/a general, se agruparán, por designación de la Concejalía de Fiestas en grupos de Jurados, por modalidades y categorías, los cuales desarrollarán la labor de selección.

Cada grupo de Jurado elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y un subsecretario. En caso de no existir acuerdo al respecto, actuará como Presidente el miembro de mayor edad y como subsecretario el de menor edad.

Para la válida constitución de cada grupo será necesaria la asistencia, como mínimo, de tres (3) de sus miembros. En el supuesto en que un grupo no pudiese constituirse ni actuar por no existir el quórum mínimo necesario, se realizarán los correspondientes ajustes entre los grupos constituidos, pudiéndose asignar a un mismo grupo, si fuese necesario, la labor de selección de varias categorías.

Todos los miembros de cada grupo de Jurado tendrán voz y voto, a excepción del secretario general que tan solo tendrá voz. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple (mayoría de los asistentes). En caso de empate, se realizará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Queda expresamente prohibida, tanto la 'abstención' de los miembros del jurado en el momento de la votación, como el otorgamiento de premios ex aequo.

Los grupos de Jurado que juzguen las diferentes categorías de la modalidad de hogueras infantiles, comenzarán las visitas el día 20 de junio a las 8:30 horas. El resto de grupos de Jurado, comenzarán las visitas el día 21 de junio a las 8:30 horas.

Las visitas de los Jurados se efectuarán con arreglo a los itinerarios que previamente establezca la Concejalía de Fiestas, previa agrupación de los monumentos de cada modalidad por zonas de la ciudad y, dentro de cada zona, se les asignará un orden, lo que será comunicado al grupo de Jurado en la reunión constitutiva.

El retraso en la plantà de las hogueras y/o barracas por causa de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por los grupos de jurado, podrá dar lugar a que éstos retrasen el horario de las visitas a las afectadas, siempre dentro de la fecha fijada para la actuación de los jurados y antes de que se tomen por éstos los acuerdos con los resultados del concurso en todas sus modalidades y categorías.



El subsecretario de cada grupo cumplimentará en el modelo facilitado por el Ayuntamiento, el acta de la sesión celebrada, en la que hará constar los asistentes, día, hora y lugar de celebración y los resultados de las votaciones del respectivo grupo. Esta acta deberá ser firmada por todos sus miembros y deberá entregarse al secretario general.

El secretario general, junto con el Presidente de éste, elaborará un acta general en la que se integrarán los resultados de las votaciones de los distintos grupos de jurados, la cual validarán con su firma.

Los fallos de todos los grupos de Jurados se harán públicos en el mismo día en que se adopten.

Base 17ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Concejalía de Fiestas impartirá un curso de formación dirigido a todas las personas que estén interesadas en participar como miembros de los distintos jurados, en el que se ofrecerá una formación base sobre los elementos y criterios de valoración de los monumentos a juzgar.

Los criterios de valoración que deberán aplicar los jurados relacionados en las presentes bases para la adopción de sus decisiones, serán los establecidos a continuación:

17.1.- Criterios de valoración de Hogueras

Los criterios de valoración que aplicarán los jurados de las modalidades de Hogueras adultas (en todas las categorías) y hogueras infantiles (en todas las categorías), serán los siguientes:

- **Composición.-** Se valorará muy positivamente la composición, la estética y la armonía de la hoguera en el entorno donde se ubica, así como la disposición de sus elementos, como monumento de arte efímero de eminente carácter popular.
- **Modelado.-** Se valorará muy positivamente la calidad del modelado en general, la perfección del acabado y la cantidad de motivos o figuras modelados en la hoguera, así como su disposición. Por el contrario, se considerará como aspecto negativo la presencia de ninots o figuras no originales. Queda prohibido el alquiler de piezas de la hoguera, ya que todos los motivos o figuras deben ser quemados.
- **Creatividad.-** Se destacará la capacidad de innovación en el monumento, tanto en su concepción como en la combinación de técnicas y materiales.
- **Equilibrio.-** Se valorará la armonía en los juegos de equilibrio dispuestos en las hogueras y la correcta aplicación de los espacios vacíos en las mismas, sin que se observen riesgos innecesarios. Queda prohibida la utilización de hierro en el remate de la hoguera por el riesgo que puede suponer en el momento de la cremá.
- **Cromatismo.-** Se puntuará la calidad de la pintura en el monumento, tanto si se opta por técnica de pintura en mate como en brillo o combinación de ambas.
- **Proporcionalidad.-** Se valorará la adecuada proporción entre el volumen de la hoguera y el entorno en el que se ubique.
- **Decoración.-** Se tendrá en cuenta la decoración de la hoguera a la hora de



calificar, pero siempre primará la calificación del monumento.

- **Crítica y contenido.**- Salvo en las modalidades de hoguera infantil y hoguera infantil especial, se calificará el contenido crítico del monumento, tanto si la crítica abordada es local como de carácter general, destacando su sentido del humor, desarrollo del tema y capacidad de observación del mismo.

En el supuesto de optarse en la hoguera por una temática de exaltación, se valorará la originalidad y contenido estético-literario de la misma, estimando como negativa la reincidencia en tópicos habituales en esta faceta.

Tanto en un aspecto como en otro, se valorará como positivo el contenido literario de las cartelas de la hoguera y la buena redacción de los versos de las mismas, así como el correcto uso del bilingüismo (valenciano y castellano).

- **Contenido infantil.**- Exclusivamente para las modalidades de hoguera infantil y hoguera infantil especial, además del resto de aspectos, se valorará el contenido literario de las cartelas de la hoguera, la buena redacción de los versos de las mismas, el correcto uso del bilingüismo (valenciano y castellano) y la dedicación demostrada en la ejecución y tratamiento del contenido del monumento, atendiendo a su destino al público infantil y juvenil.
- **Adecuación al boceto.**- Se valorará negativamente la falta de piezas plantadas de las hogueras en relación con el boceto presentado, siempre que éstas no sean elementos esenciales de la misma.

17.2.- Criterios de valoración de hogueras más innovadoras

Esta modalidad del concurso tiene por objeto promover la capacidad de innovación e integración de elementos novedosos en los monumentos dentro de las categorías de hogueras adultas y, a tal efecto, se valorarán aquellos aspectos de los monumentos que difieran de los tradicionales o convencionales de los monumentos, dando mayor importancia a la concepción de la obra en sí misma y los elementos que se pretendan representar a través de ella.

17.3.- Criterios de valoración de barracas

Los criterios de valoración que aplicarán los jurados de Barracas (en todas las modalidades), serán los siguientes:

- **Composición.**- Se valorará muy positivamente la composición, la estética y la armonía de la portada en el entorno donde se ubica, así como la disposición de sus elementos, como monumento de arte efímero de eminente carácter popular.
- **Cuerpo.**- Se tomará en consideración el grosor que pueda poseer la portada, valorando positivamente la presencia de esculturas y relieves.
- **Creatividad.**- Se valorará muy positivamente la capacidad de innovación en la portada de la barraca, tanto en su concepción como en la combinación de técnicas y materiales.
- **Cromatismo.**- Se valorará muy positivamente el cromatismo, la combinación del color y la calidad de la pintura, tanto si se opta por técnica de pintura en mate como en brillo o ambas.

17.4.- Criterios de valoración de calles adornadas

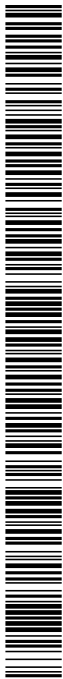
Se valorarán todos los elementos que conformen la decoración de la calle

adornada, tanto los instalados a modo de guirnalda como los ubicados en el suelo, con especial atención a la calidad, el diseño y la temática abordada por el adorno.

17.5.- Criterios de valoración del desfile de entrada de bandas

Los criterios de valoración que aplicará el jurado de la modalidad de Desfile Oficial de entrada de bandas y comisiones, serán los siguientes:

- **INDUMENTARIA.**- Se tendrá en consideración la rigurosidad en la uniformidad de la agrupación musical participante, así como la corrección en el uso de los trajes de la Fiesta. No estará permitido que los participantes vistan pantalón corto, vaqueros, deportivas, camisetas o polos. Con carácter general se exigirá vestir camisa blanca y pantalón y zapato negro, valorándose especialmente que los integrantes de las agrupaciones musicales vistan, bien a la manera tradicional (camisa blanca, faja, chaleco, pantalón y zapato negro), o bien del siglo XVIII (trajes completos en todas sus variantes),
- **DESFILE.**- Con carácter general, se valorará el cumplimiento riguroso de la normativa de organización, entregada por la Federación de les Fogueres de Sant Joan y, en especial, el cumplimiento de las siguientes normas:
 - No está permitido hacer paradas ante la Tribuna Oficial, salvo causa de fuerza mayor o motivo justificado.
 - La disposición de los componentes de las Comisiones deberá ser en una situación de hileras de, al menos, seis personas de fondo. Las filas deberán disponerse en paralelo y mínimamente ordenadas.
 - La distancia máxima entre hilera e hilera será de tres metros, procurando un desfile conjuntado y evitando la proliferación de espacios vacíos en los desfiles.
 - Tanto las Bellezas como las Damas de Honor, mayores e infantiles, podrán desfilan sin atenerse a estas normas, luciéndose con su desfile en solitario o bien pudiendo ir en pareja o grupo familiar. De cualquier manera, se aconseja no efectuar separaciones ni distancias excesivas.
 - Los banderines de las distintas comisiones deberán ir en solitario, aunque deberán observar una distancia máxima de cuatro metros, con respecto a la Comisión de Hoguera o Barraca que representan.
 - Los distintos cargos honoríficos de las comisiones, deberán observar las normas marcadas para foguerers y barraquers. Tan sólo podrán lucir en solitario o en pareja aquellos cargos honoríficos de especial relevancia para el Desfile en general o para la comisión participante en particular (ExBellezas o Damas de Honor del Foc -mayores e infantiles-, expresidentes de Comissió Gestora o foguerers y barraquers de especial relieve, así como personalidades famosas en la vida local o de superior alcance). Igualmente podrán tener un especial lucimiento en solitario, las máximas representantes femeninas de Comisiones de Fiestas Hermanas, invitadas por las distintas hogueras y barracas participantes.
 - La separación máxima permitida entre el final de la agrupación musical de cada Comisión precedente y la que inicie su desfile, será de diez metros. En caso de producirse alguna irregularidad en esta norma concreta, será responsable siempre la Comisión que se encuentre detrás.
- **NÚMERO DE COMPONENTES.**- Con carácter general se establece un número mínimo de diez músicos, no existiendo número máximo. Se valorará especialmente la proporción entre instrumentos de viento y percusión.

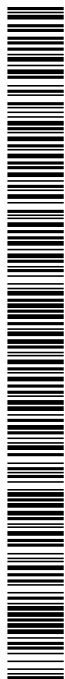


- **PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE.-** El hecho de que una agrupación musical participe con más de una comisión de hoguera o barraca, no será motivo de penalización.
- **REPERTORIO.-** Se valorará especialmente que las piezas que interpreten las agrupaciones musicales sean tocatas tradicionales o pasodobles compuestos ex profeso para las fiestas de Fogueres.
- **AFINACIÓN Y VOCES.-** Se valorará especialmente que la agrupación musical toque, al menos, a dos voces de dulzaina.
- **INSTRUMENTACIÓN.-** Se valorará especialmente la utilización de dulzainas de madera afinadas en sol o en fa, así como la utilización de tabalets de madera. No obstante, no se penalizará la utilización de tabales (bombos), platos, tarota, timbales, caja metálica o instrumentos de pequeña percusión como panderetas o castañuelas.

17.6.- Criterios de valoración del desfile de la ofrenda de flores

Los criterios de valoración que aplicará el jurado de la modalidad de Desfile oficial de ofrenda de flores, serán los siguientes:

- Rigurosidad en la uniformidad de la Banda participante.
- Interpretación prioritaria de himnos y pasodobles de música de fogueres.
- La corrección en el uso de los trajes de la Fiesta y la forma de desfilas.
- El cumplimiento riguroso de la normativa de organización, entregada por la Federació de les Fogueres de Sant Joan.
- El cumplimiento de la indicación hecha por parte de la Federació de les Fogueres de Sant Joan del color de los ramos de flores que cada Comisión deberá ofrendar para poder formar el tapiz floral a nuestra Patrona.
- La originalidad y belleza del motivo floral, objeto de esta ofrenda.
- No está permitido hacer paradas ante la Tribuna Oficial, salvo causa de fuerza mayor o motivo justificado.
- No se permite la participación de animales en los desfiles, ni de tracción ni de exhibición.
- La disposición de los componentes de las comisiones deberá ser en una situación de hileras de, al menos, seis personas de fondo.
- La distancia máxima entre hilera e hilera será de tres metros, procurando un desfile conjuntado y evitando la proliferación de espacios vacíos en los desfiles.
- Tanto las Bellezas como las Damas de Honor, mayores e infantiles, podrán desfilas sin atenerse a estas normas, luciéndose con su desfile en solitario o bien pudiendo ir en pareja. De cualquier manera, se aconseja no efectuar separaciones ni distancias excesivas.
- Los banderines de las distintas comisiones deberán ir en solitario, aunque deberán observar una distancia máxima de cuatro metros, con respecto a la Comisión de Hoguera o Barraca que representan.
- Los distintos cargos honoríficos de las comisiones, deberán observar las normas marcadas para Foguerers y Barraquers. Tan sólo podrán lucir en solitario o en pareja aquellos cargos honoríficos de especial relevancia para el Desfile en general o para la comisión participante en particular (ExBellezas o Damas de Honor del Fuego -mayores e infantiles-, expresidentes de Comissió Gestora o Foguerers y Barraquers de especial relieve, así como personalidades famosas en la vida local o de superior alcance). Igualmente podrán tener un especial lucimiento en solitario, las máximas representantes femeninas de Comisiones de



Fiestas Hermanas, invitadas por las distintas Fogueres y Barraques participantes.

- La separación máxima permitida entre el final de la Banda de Música de cada Comisión precedente y la que inicie su desfile, será de diez metros. En caso de producirse alguna irregularidad en esta norma concreta, será responsable siempre la Comisión que se encuentre detrás.

17.7.- Criterios de valoración del desfile de la cabalgata del ninot

Los criterios de valoración que aplicará el jurado de la modalidad de Desfile oficial de la cabalgata del ninot, serán los siguientes:

- Que las Comisiones participantes porten Ninot.
- Que los disfraces tengan relación con el Ninot elegido.
- La originalidad y gracia de los disfraces y su forma de llevarlos y desfilan.
- No se permite el uso de trajes oficiales de la Fiesta.
- Están permitidos los vehículos de tracción mecánica, siempre y cuando estén homologados y cuenten con seguro de responsabilidad civil.

Base 18ª.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación en el presente concurso:

18.1.- Causas de descalificación de hogueras:

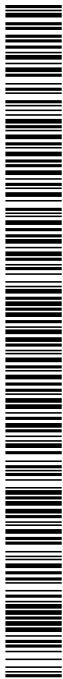
Serán causas de descalificación del concurso:

- a) La sujeción del monumento, una vez plantado, por medios ajenos a los propios de la Hoguera, tales como cuerdas, cables, puntales metálicos o de madera y similares, salvo que dichas sujeciones extraordinarias hayan sido ordenadas por los mandos competentes de los servicios de seguridad y emergencia municipales, atendiendo a razones de seguridad excepcionales.
- b) La falta de elementos esenciales de las hogueras en relación con los bocetos presentados, libremente apreciada por el jurado.
- c) La caída del remate o del cuerpo central de la hoguera, salvo que se haya repuesto antes de la visita del jurado.
- d) Que la hoguera no se encuentre totalmente plantada en el momento de la visita del jurado.
- e) El incumplimiento de las medidas de las hogueras que, en el caso de las infantiles, no podrán sobrepasar los tres metros de altura ni los tres metros por cada uno de los lados de la misma; y, en el caso de las adultas, los veinte metros de altura.
- f) Que el jurado considere, por mayoría, que la hoguera no reúne las condiciones mínimas de calidad con respecto a la categoría en que concurse.

18.2.- Causas de descalificación de barracas:

Serán causas de descalificación del concurso:

- a) La sujeción de la portalada, una vez plantada, por medios ajenos a los propios de la Barraca, tales como cuerdas, cables, puntales metálicos o de madera y similares, salvo que dichas sujeciones extraordinarias hayan sido ordenadas por los mandos competentes de los servicios de seguridad y emergencia municipales, atendiendo a razones de seguridad excepcionales.



- b) La falta de elementos esenciales de las portalada, en relación con los bocetos presentados, libremente apreciada por el jurado.
- c) Que la portalada no se encuentre totalmente plantada en el momento de la visita del jurado.
- d) Que el jurado considere, por mayoría, que la portalada no reúne las condiciones mínimas de calidad con respecto a la categoría en que concurre.

18.3.- Causas de descalificación de calles adornadas:

Serán causas de descalificación del concurso:

- a) La instalación de cualquier elemento que tenga la consideración de eventual, portátil o desmontable.

Base 19ª.- ACEPTACIÓN

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra y sin reserva de todas las condiciones estipuladas en las presentes bases reguladoras.

Base 20ª.- RÉGIMEN FISCAL Y PAGO DE LOS PREMIOS

Los presentes premios se encuentran sujetos al Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De la concordancia de lo establecido en los artículos 128 de la Ley 27/2014 y el artículo 60 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades, se deriva que el Excmo. Ayuntamiento estará obligado a practicar retención o ingreso a cuenta del diecinueve por ciento (19%) a aquellos premios cuya base de retención sea superior a trescientos euros (300'00€).

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad premiada, en la cuenta bancaria que conste en la base de datos de la Tesorería municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, una vez practicada y deducida, cuando ello resulte preceptivo, la retención a cuenta correspondiente del Impuesto sobre Sociedades.

Base 21ª.- NORMA FINAL

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente contemplados en las presentes bases, los jurados designados para cada modalidad o categoría quedan facultados para su resolución, así como respecto de todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con los premios otorgados.

Las decisiones de los jurados relacionados en las presentes bases son inapelables.

